PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO URREGO TRIANA
DEMANDADO: EMILI DAYANA RIVEROS VILLALOBOS
RADICACION: 2020-00260

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 02 de agosto de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Se tiene como agregado el memorial y los anexos allegados por el apoderado de la parte actora, por medio del cual acredita el tramite adelantado respecto de la notificación de la demandada EMILI DAYANA RIVEROS VILLALOBOS; allegándose certificado de entrega expedida por la empresa de correo interrapidisimo, donde se evidencia que la demandada recibió el 25 de junio de 2021 copia de la demanda, los anexos y el auto admisorio. Por tanto, se tiene por no contestada la demanda por parte de la misma, toda vez que se encuentra notificada y en el término del traslado no realizó pronunciamiento al respecto.

Ahora bien, en atención a la solicitud realizada por el apoderado judicial respecto del acuerdo celebrado por las partes, previo a decidir si se fija fecha para audiencia de conciliación o si es procedente dictar sentencia anticipada, se requiere a las partes para que aclaren si es que existe animo conciliatorio para divorciarse por la causal de mutuo consentimiento, de lo contrario, la parte actora aclare si renuncia a la causal primera invocada en la demanda e indique si lo que pretende es acordar el divorcio por la causal octava.

N O T I F Í Q U E S E

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. **036** del **30 de agosto de 2021**

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria